

ÍNDICE DE RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

Haga clic sobre cualquier código para saltar a su documento.

- Resolución: 2026-07/64828 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-07/64834 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-07/64837 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-07/64840 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-07/64842 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64874 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64875 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64877 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64879 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64881 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64919 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64920 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64921 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64922 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64923 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64924 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64954 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64955 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64956 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64957 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64958 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64959 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64960 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64961 (Ir al documento ->)
- Resolución: 2026-08/64962 (Ir al documento ->)

· Resolución: 2026-08/64963 ([Ir al documento ->](#))



REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-07/64828

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Acehúche destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025.

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Acehúche, con NIF P1000400J, presentó solicitud con número de expediente 2025.14446 para la ejecución del proyecto denominado "MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ACEHÚCHE". que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y



vigente.

Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061927678, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 95.571,61 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Acehúche, con NIF P1000400J, una subvención nominativa por importe de ochenta y un mil doscientos treinta y cinco euros con ochenta y siete céntimos, 81.235,87 euros-, destinada a financiar el proyecto “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ACEHÚCHE (CÁCERES). MIE 2026”, correspondiente al expediente de referencia nº 2025.14446 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de ochenta y un mil doscientos treinta y cinco euros con ochenta y siete céntimos, 81.235,87 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.1720.76254 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Acehúche, y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	95.571,61 €
Subvención provincial propuesta	81.235,87 €
Aportación municipal mínima	14.335,74 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso,



los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución



o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.



5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización



del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.



12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.



6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de



Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES



<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve/validacion=DIPCC-PF-20S2081BGV7LVHT57LUG5X1G4D8RD>
DIPCC-PF-20S2081BGV7LVHT57LUG5X1G4D8RD | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC.Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 05/08/2026 10:53
Página: 13/13





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-07/64834

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Ahigal destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025.

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Ahigal, con NIF P1000600E presentó solicitud con número de expediente 2025.16048 para la ejecución del proyecto denominado "RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE AHIGAL" que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y



vigente.

Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 8 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00063050562, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 29.877,93 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Ahigal con NIF P1000600E, una subvención nominativa por importe de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS. -27.279,17 euros-, destinada a financiar el proyecto “RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE AHIGAL”, correspondiente al expediente de referencia nº 2025.16048 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON DIECISIETE CENTIMOS. -27.279,17 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76264 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Ahiga, y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.

Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:



Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	29.877,93 €
Subvención provincial propuesta	27.279,17€
Aportación municipal mínima	2.598,76 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de

seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar



al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.



5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización



del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.



12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no



justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de



la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio
Ambiente, Transición Ecológica,
Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaciudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF220UJ0QQINGE6TGPINLW3KGJF91T6Z>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF220UJ0QQINGE6TGPINLW3KGJF91T6Z | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
 MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 05/08/2026 10:54
Página: 13/13

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 05/08/2026 10:54
Página: 13/13





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-07/64837

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alagón del Río destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Alagón del Río, con NIF P6007701C, presentó solicitud con número de expediente 2025.16206 para la ejecución del proyecto denominado “Mejora de la infraestructura eléctrica de redes de alumbrado público en Alagón del Río”. que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 6 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00062304248, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 47.059,10 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Alagón del Río, con NIF P6007701C, una subvención nominativa por importe de CUARENTA MIL EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS - 40.000,24 euros -, destinada a financiar el proyecto “Mejora de la infraestructura eléctrica de redes de alumbrado público en Alagón del Río”, correspondiente al expediente de referencia nº 2025.16206 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS - 40.000,24 euros - con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76257 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Alagón del Río, y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	47.059,10 €
Subvención provincial propuesta	40.000,24 €
Aportación municipal mínima	7.058,86 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.



Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.



4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.



9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada



de gastos e inversiones;

11.2) Memoria de actuación;

11.3) Facturas o documentos equivalentes;

11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;

11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;

11.6) Acta de recepción cuando proceda;

11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;

11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.



3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente



para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio
Ambiente, Transición Ecológica,
Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-07/64840

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Alcuéscar destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Alcuéscar, con NIF P1001000G, presentó solicitud con número de expediente 2025.15671 para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ALCUÉSCAR (CÁCERES) MIE 2025". que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 6 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00062460564, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 51.677,83 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones,



ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Alcuéscar, con NIF P1001000G, una subvención nominativa por importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS, 43.926,16 euros-, destinada a financiar el proyecto "PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ALCUÉSCAR(CÁCERES) MIE 2025", correspondiente al expediente de referencia nº 2025.15671 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS, 43.926,16 euros-con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76275 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Alcuéscar y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.



4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos



destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada



de gastos e inversiones;

11.2) Memoria de actuación;

11.3) Facturas o documentos equivalentes;

11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;

11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;

11.6) Acta de recepción cuando proceda;

11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;

11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:



3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Alcuéscar
NIF	P1001000G
Expediente MIE-2026	1026.25229D
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.15671
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76275
Proyecto / actuación	PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN ALCUÉSCAR (CÁCERES).MIE 2025.
Presupuesto total subvencionable de referencia	51.677,83 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	43.926,16 euros
Aportación municipal mínima	7.751,67 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-07/64842

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Aliseda destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Aliseda, con NIF P1001800J, presentó solicitud con número de expediente 2025.18794 para la ejecución del proyecto denominado “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR DE ALISEDA” que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 8 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00063102281, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 11.246,51 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P Nº 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Aliseda, con NIF P1001800J, una subvención nominativa por importe de nueve mil doscientos dos euros con cincuenta y tres céntimos, 9.202,53 euros, destinada a financiar el proyecto “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO EXTERIOR DE ALISEDA”, correspondiente al expediente de referencia nº 2025.18794 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 9.202,53 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76269 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Aliseda y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	11.246,51 €
Subvención provincial propuesta	9.202,53 €
Aportación municipal mínima	2.043,98 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y

abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la



subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones



de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurren causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de



cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;



- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la



subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y



124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio
Ambiente, Transición Ecológica,
Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF200A0BM029LCGB6LQFGOLVOG7SK1KU
DIPCC-PF200A0BM029LCGB6LQFGOLVOG7SK1KU | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSICION ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)



URL de verificación:

Código Seguro de Verificación:

DIR3 Órgano: L02000010

Sello de tiempo: 05/08/2026 10:53

Página: 13/13

Página:





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64874

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Almoharín destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Almoharín, con NIF P1002000F, presentó solicitud con número de expediente 2025.15527 para la ejecución del proyecto denominado "SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2025" que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025.

La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 6 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00062413552, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 61.561,03 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).

FUNDAMENTOS DE DERECHO



Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de



todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Almoharín, con NIF P1002000F, una subvención nominativa por importe de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS 52.326,88 euros-, destinada a financiar el proyecto "SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2025", correspondiente al expediente de referencia nº 2025.15527 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS 52.326,88 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 03.1720.76272 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Almoharín y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	61.561,03 €
Subvención provincial propuesta	52.326,88 €
Aportación municipal mínima	9.234,15 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y



abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a



finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse



de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.



10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;



- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.



4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2UA70WP200RFGOQLXEGJDQQ1TP88CJ
DIPCC-PF2UA70WP200RFGOQLXEGJDQQ1TP88CJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

L020000010
05/08/2026 10:51
12/13



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Almoharín
NIF	P1002000F
Expediente MIE-2026	1026.25159G
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.15527
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76272
Proyecto / actuación	SUBVENCIÓN PARA LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2025
Presupuesto total subvencionable de referencia	61.561,03 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	52.326,88 euros
Aportación municipal mínima	9.234,15 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64875

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Arroyomolinos destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Arroyomolinos, con NIF P1002400H, presentó solicitud con número de expediente 2025.16302 para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO DE ARROYOMOLINOS MIE-2025" que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin



reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.

Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 6 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00062324743, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 20.753,86 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde



figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Arroyomolinos, con NIF P1002400H, una subvención nominativa por importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, 16.872,38 euros-, destinada a financiar el proyecto "PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO DE ARROYOMOLINOS MIE-2025", correspondiente al expediente de referencia nº 2025.16302 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS, 16.872,38 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76255 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Arroyomolinos y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.

Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:



Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	20.753,86 €
Subvención provincial propuesta	16.872,38 €
Aportación municipal mínima	3.881,48 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de



seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al



reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.



5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización



del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.



12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.



6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2K0Y0BFU2ISIGXSLHNSGJX1ZKASHB>
DIPCC-PF2K0Y0BFU2ISIGXSLHNSGJX1ZKASHB | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: L020000010
DIR3 Órgano: 05/08/2026 10:52
Sello de tiempo: 13/13
Página:

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Arroyomolinos
NIF	P1002400H
Expediente MIE-2026	1026.25147Z
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.16302
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76255
Proyecto / actuación	“PROYECTO DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO DE ARROYOMOLINOS MIE-2025”
Presupuesto total subvencionable de referencia	20.753,86 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	16.872,38 euros
Aportación municipal mínima	3.881,48 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64877

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Carcaboso destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Carcaboso, con NIF P1004800G, presentó solicitud con número de expediente 2025.16106 para la ejecución del proyecto denominado “PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL MIE-2025 VALDERROSAS” que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm.a. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 7 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00062834215, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 52.246,84 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones,



ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Carcaboso, con NIF P1004800G, una subvención nominativa por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS, 44.409,81 euros-, destinada a financiar el proyecto "Reforma de instalaciones de alumbrado exterior-Cuadro y cableado", correspondiente al expediente de referencia nº 2025.16106 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS, 44.409,81 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76260 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Carcaboso y, asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.

Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:



Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	52.246,84 €
Subvención provincial propuesta	44.409,81 €
Aportación municipal mínima	7.837,03 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de



seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al



reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa



El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación



Subsanación

Ausencia de Justificación en plazo

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.



12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no



justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería

P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Carcaboso
NIF	P1004800G
Expediente MIE-2026	1026.25383G
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.16106
Aplicación presupuestaria	03.1720.76260
Proyecto / actuación	PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL MIE-2025 VALDERROSAS.
Presupuesto total subvencionable de referencia	52.246,84 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	44.409,81 euros
Aportación municipal mínima	7.837,03 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64879

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Casar de Palomero, destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Casar de Palomero, con NIF P1005100A, presentó solicitud con número de expediente 2025.14532 para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR MUNICIPAL (MIE-2025) CASAR DE PALOMERO" que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y



vigente.

Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 03 de julio de 2026, registro de entrada 1026.25060T, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026 informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025 y su adecuación técnica en el que se hace constar, en su caso, la necesidad de completar la verificación técnica del proyecto con carácter previo a su aprobación y contratación por la entidad beneficiaria

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 121.788,40 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Casar de Palomero, con NIF P1005100A, una subvención nominativa por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS, 85.000,00 euros-, destinada a financiar el proyecto "PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR MUNICIPAL (MIE-2025) CASAR DE PALOMERO", correspondiente al expediente de referencia 2025.14532 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 85.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76259 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Casar de Palomero y, asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	121.788,40 €
Subvención provincial propuesta	85.000,00 €
Aportación municipal mínima	36.788,40 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2V9V006044VUG6LZWALOGEO1RUAQ2E>
DIPCC-PF2V9V006044VUG6LZWALOGEO1RUAQ2E | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: L02000010
DIR3 Órgano: 05/08/2026 10:52
Sello de tiempo: 5/13
Página:



abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la



conurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones



de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.



10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;



11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que



se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición



ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2V9V006044VUG6LZWALOG01RUAQ2E
DIPCC-PF2V9V006044VUG6LZWALOG01RUAQ2E | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC-ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

L020000010
05/08/2026 10:52
12/13





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64881

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Casatejada destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Casatejada, con NIF P1005900D, presentó solicitud con número de expediente 2025.15569 para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO CONVOCATORIA MIE-2025. que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin



reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.

Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 07 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00062812743, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 91.446,80 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde



figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P Nº 0156 de 18 de agosto de 2025) RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Casatejada, con NIF P1005900D, una subvención nominativa por importe de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS -77.729,78 euros-, destinada a financiar el proyecto "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PUBLICO CONVOCATORIA MIE-2025" correspondiente al expediente de referencia 2025.15569 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS -77.729,78 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76266 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Casatejada y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	91.446,80 €
Subvención provincial propuesta	77.729,78 €
Aportación municipal mínima	13.717,02 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de



la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones



de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse



de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.



10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;



11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;

11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.



4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Diputada delegada del área de Medio
Ambiente, Transición Ecológica,
Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES



<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?d=validacion&cve=Validacion=DIPCC-PF20LN604JRY09FRGEALWLYFTG17WL17>
DIPCC-PF20LN604JRY09FRGEALWLYFTG17WL17 Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre

Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSICION ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64919

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Deleitosa destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Deleitosa, con NIF P1007100I, presentó solicitud con número de expediente 2025.15199 para la ejecución del proyecto denominado “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DELEITOSA” que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 03 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061934267, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 35.625,56 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones,



ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P Nº 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Deleitosa, con NIF P1007100I, una subvención nominativa por importe de VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -29.044,94 euros-, destinada a financiar el proyecto “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DELEITOSA”, correspondiente al expediente de referencia 2025.15199 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de VEINTINUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS -29.044,94 euros-con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76250 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Deleitosa y, asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	35.625,56 €
Subvención provincial propuesta	29.044,94 €
Aportación municipal mínima	6.580,62 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo

máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.



Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe



total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de



refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de



quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;

11.2) Memoria de actuación;

11.3) Facturas o documentos equivalentes;

11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;

11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;

11.6) Acta de recepción cuando proceda;

11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;

11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de



comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión.



Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso





Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Deleitosa
NIF	P1007100I
Expediente MIE-2026	1026.25004M
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.15199
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76250
Proyecto / actuación	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN DELEITOSA.
Presupuesto total subvencionable de referencia	35.625,56 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	29.044,94 euros
Aportación municipal mínima	6.580,62 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución



REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64920

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Garrovillas de Alconétar con NIF P1008300D, presentó solicitud con número de expediente 2025.16301 para la ejecución del proyecto denominado “MODIFICACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR EN GARROVILLAS DE ALCONÉTAR..” que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm.a. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 8 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00063067948, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 99.510,37 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a



28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de GARROVILLAS DE ALCONÉTAR, con NIF P1008300D, una subvención nominativa por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS - 84.583,82 euros-, destinada a financiar el proyecto “MODIFICACIÓN DE ALUMBRADO EXTERIOR EN GARROVILLAS DE ALCONÉTAR.”, correspondiente al expediente de referencia 2025.16301 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS - 84.583,82 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76273 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Garrovillas De Alconétar, y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	99.510,37 €
Subvención provincial propuesta	84.583,82 €
Aportación municipal mínima	14.926,55 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su



reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos,



de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.



3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables



Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo



A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad



La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.



3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de



Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES







REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64921

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Gata destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes MIE-2025.

Segundo.- El Ayuntamiento de Gata , con NIF P1008500I, presentó solicitud con número de expediente 2025.16235 para la ejecución del proyecto denominado “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MOHEDA DE GATA MIE-2025” que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061942654, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 95.180,52 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Gata, con NIF P1008500I, una subvención nominativa por importe de OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS - 80.903,44 euros-, destinada a financiar el proyecto “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MOHEDA DE GATA MIE-2025”, correspondiente al expediente de referencia 2025.16235 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de OCHENTA MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS - 80.903,44 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76265 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Gata y, asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial. .



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	95.180,52 €
Subvención provincial propuesta	80.903,44 €
Aportación municipal mínima	14.277,08 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.



Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución



material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen



y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.



A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.



13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.



6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería

P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Gata
NIF	P1008500I
Expediente MIE-2026	1026.25031G
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.16235
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76265
Proyecto / actuación	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA MOHEDA DE GATA. MIE-2025
Presupuesto total subvencionable de referencia	95.180,52 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	80.903,44 euros
Aportación municipal mínima	14.277,08 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64922

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Guadalupe destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Guadalupe, con NIF P1009000I, presentó solicitud con número de expediente 2025.13236 para la ejecución del proyecto denominado "MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN GUADALUPE. que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 6 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00062464518, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 37.945,36 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de GUADALUPE, con NIF P1009000I, una subvención nominativa por importe de TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS – 32.253,56 - euros, destinada a financiar el proyecto “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN GUADALUPE”, correspondiente al expediente de referencia 2025.13236 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 32.253,56 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026 03 1720 76270 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Guadalupe y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	37.945,36 €
Subvención provincial propuesta	32.253,56 €
Aportación municipal mínima	5.691,80 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo

caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.



Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.



3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.



8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos



67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de



realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.



5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que



el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio
Ambiente, Transición Ecológica,
Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES



1



REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64923

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Jerte, destinada a financiar la actuación de mejora de la infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite el presente informe-propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero. Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes —MIE-2025—.

Segundo. El Ayuntamiento de Jerte, con NIF P1011000E, presentó solicitud con número de expediente 2025.15823 para la ejecución del proyecto de MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PUBLICO EXTERIOR EN JERTE, referido a actuaciones sobre cuadros y cableado, proyecto que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero. Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento de Jerte quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y



vigente.

Quinto. Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto. Con fecha de 3 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061866234, el Ayuntamiento de Jerte presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo. La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026 informe favorable con condiciones sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025 y su adecuación técnica en el que se hace constar hace constar, en su caso, la necesidad de completar la verificación técnica del proyecto con carácter previo a su aprobación y contratación por la entidad beneficiaria.

En concreto, se indica que si bien la actuación es subvencionable, se observa que el proyecto técnico aportado ha sido suscrito por un ingeniero técnico de obras públicas. Por ello, con carácter previo al inicio de las obras, el proyecto deberá estar debidamente suscrito por un técnico competente y habilitado para la actuación proyectada, circunstancia que deberá acreditarse ante la Diputación Provincial de Cáceres.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 16.536,88 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus



obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.



La concesión de la subvención queda condicionada a que con carácter previo al inicio de las obras, el proyecto deberá estar debidamente suscrito por un técnico competente y habilitado para la actuación proyectada, circunstancia que deberá acreditarse ante la Diputación Provincial de Cáceres.



Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de 13.699,35 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76261 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Jerte y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.

Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	16.536,88 €
Subvención provincial propuesta	13.699,35 €
Aportación municipal mínima	2.837,53 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse



de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.



La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la



actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del



plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurren causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo



Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación



Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto



subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al



Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64924

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excm. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de La Pesga destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de La Pesga, con NIF P1014700G, presentó solicitud con número de expediente 2025.16115 para la ejecución del proyecto denominado "Mejora y eficiencia parcial alumbrado público de la población". que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF220G0HO6VJ5XZX10MYT3IHPGGU513U>
DIPCC-PF220G0HO6VJ5XZX10MYT3IHPGGU513U | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

Código Seguro de Verificación: L02000010
DIR3 Órgano: 11/08/2026 11:09
Sello de tiempo: 1/13
Página:



Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de La Pesga, con NIF P1014700G, una subvención nominativa por importe de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS - 77.307,50 euros - , destinada a financiar el proyecto “Mejora y eficiencia parcial alumbrado público de la población”, correspondiente al expediente de referencia 2025.16115 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS - 77.307,50 euros - con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76258 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de La Pesga y, asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	90.950,00 €
Subvención provincial propuesta	77.307,50 €
Aportación municipal mínima	22.692,50 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo



máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.



Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe



Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de

refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de



quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado



a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.



7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64954

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Navas del Madroño, destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Navas del Madroño, con NIF P1013600J, presentó solicitud con número de expediente 2025.16209 para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES). MIE 2025", que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061865353, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 103.658,44 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026, con una observación que ha sido atendida por este órgano gestor y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Navas del Madroño, con NIF P1013600J, una subvención nominativa por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS -85.000 euros-, destinada a financiar el proyecto "PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES). MIE 2025", correspondiente al expediente de referencia 2025.16209 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS - 85.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76262 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Navas del Madroño y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial .

Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:



Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	103.658,44 €
Subvención provincial propuesta	85.000,00 €
Aportación municipal mínima	18.658,44 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.



Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.



Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán



incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector



9. Compatibilidad

10. Justificación

Subsanación

Ausencia de Justificación en plazo

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de



la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.



Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición



ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio
Ambiente, Transición Ecológica,
Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES



**CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026**

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Navas del Madroño
NIF	P1013600J
Expediente MIE-2026	1026.24988A
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.16209
Aplicación presupuestaria	03.1720.76262
Proyecto / actuación	PROYECTO DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN NAVAS DEL MADROÑO (CÁCERES). MIE 2025
Presupuesto total subvencionable de referencia	103.658,44 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	85.000,00 euros
Aportación municipal mínima	18.658,44 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64955

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Majadas de Tiétar destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, con NIF P1011700J, presentó solicitud con número de expediente 2025.15755 para la ejecución del proyecto denominado “MEJORA LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN MAJADAS DE TIÉTAR” que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061989071, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 104.578,28 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Majadas de Tiétar, con NIF P1011700J, una subvención nominativa por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS. - 85.000,00 euros-, destinada a financiar el proyecto denominado “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN MAJADAS DE TIÉTAR”, correspondiente al expediente de referencia 2025.15755 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS - 85.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76263 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Majadas de Tiétar y, asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	104.578,28 €
Subvención provincial propuesta	85.000,00 €
Aportación municipal mínima	19.578,28 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de

verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS..

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.



Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del

presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material,



materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de



quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;

11.2) Memoria de actuación;

11.3) Facturas o documentos equivalentes;

11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;

11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;

11.6) Acta de recepción cuando proceda;

11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;

11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de



comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión.



Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso



En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio
Ambiente, Transición Ecológica,
Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES



**LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026**

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Majadas De Tiétar
NIF	P1011700J
Expediente MIE-2026	1026.24963R
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.15755
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76263
Proyecto / actuación	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MAJADAS DE TIÉTAR.
Presupuesto total subvencionable de referencia	104.578,28 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	85.000,00 euros
Aportación municipal mínima	19.578,28 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64956

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Montánchez, destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Montánchez, con NIF P1012900E, presentó solicitud con número de expediente 2025.16234 para la ejecución del proyecto denominado “PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTÁNCHEZ (CÁCERES). MIE-2025”, que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excm.a. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin



reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.

Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061952384, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 47.122,37 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde



figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a



28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P Nº 0156 de 18 de agosto de 2025) RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Montánchez, con NIF P1012900E, una subvención nominativa por importe de CUARENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO - 40.054,01 EUROS -, destinada a financiar el proyecto "PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTÁNCHEZ (CÁCERES). MIE-2025", correspondiente al expediente de referencia 2025.16234 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de CUARENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON UN CÉNTIMO - 40.054,01 EUROS - con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76268 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Montánchez y, asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.

Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:



Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	47.122,37 €
Subvención provincial propuesta	40.054,01 €
Aportación municipal mínima	7.068,36 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de



seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar



al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud.

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa



El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación



Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.



12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no



justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición



ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF294600DU0L3V588DC4NZB3BGOW1JFH
DIPCC-PF294600DU0L3V588DC4NZB3BGOW1JFH | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Montánchez
NIF	P1012900E
Expediente MIE-2026	2026.25036T
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.16234
Aplicación presupuestaria	03.1720.76268
Proyecto / actuación	PROYECTO DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONTÁNCHEZ (CÁCERES). MIE-2025
Presupuesto total subvencionable de referencia	47.122,37 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	40.054,01 euros
Aportación municipal mínima	7.068,36 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64957

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Monroy destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Monroy, con NIF P1012800G, presentó solicitud con número de expediente 2025.12020 para la ejecución del proyecto denominado "MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONROY" que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061946630, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 107.749,98 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable (*).



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Monroy, con NIF P1012800G, una subvención nominativa por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS -[85.000,00] euros-, destinada a financiar el proyecto “MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EN MONROY”, correspondiente al expediente de referencia 2025.12020 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de OCHENTA Y CINCO MIL EUROS [85.000,00] euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76256 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Monroy y, asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	107.749,98 €
Subvención provincial propuesta	85.000,00 €
Aportación municipal mínima	22.749,98 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo



caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan,



remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros



para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias,



autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un



requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas



informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.



7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el



día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion=DIPCC-PF2XLH0QX0KNAEW774E853P0NG1P2BR
DIPCC-PF2XLH0QX0KNAEW774E853P0NG1P2BR | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSICION ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)



Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64958

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Pinofrankeado, destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Pinofrankeado, con NIF P1014900C, presentó solicitud con número de expediente 2025.15859 para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO TM PINOFRANQUEADO (MESEGAL) CONVOCATORIA MIE 2025", que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061975301, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 43.727,36 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable .



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Pinofrankeado, con NIF P1014900C, una subvención nominativa por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS – 33.827,36 euros -, destinada a financiar el proyecto “PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO TM PINOFRANQUEADO (MESEGAL) CONVOCATORIA MIE 2025”, correspondiente al expediente de referencia 2025.15859 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS -33.827,36 euros- con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76271 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Pinofrankeado y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	43.727,36 €
Subvención provincial propuesta	33.827,36 €
Aportación municipal mínima	9.900,00 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de

verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.



Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.



3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.



Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos

67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;

11.2) Memoria de actuación;

11.3) Facturas o documentos equivalentes;

11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;

11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;

11.6) Acta de recepción cuando proceda;

11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;

11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.



13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.



6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP Nº156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Pinofranqueado
NIF	P1014900C
Expediente MIE-2026	2026.25051J
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.15859
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76271
Proyecto / actuación	PROYECTO DE SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS PARA ALUMBRADO PÚBLICO TM PINOFRANQUEADO (MESEGAL) CONVOCATORIA MIE 2025
Presupuesto total subvencionable de referencia	43.727,36 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	33.827,36 euros
Aportación municipal mínima	9.900 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64959

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Piornal destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Piornal, con NIF P1015000A, presentó solicitud con número de expediente 2025.16294 para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO MIE - 2025 PIORNAL". que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 6 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00062445537, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 10.186,06 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones,



ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Piornal, con NIF P1015000A, una subvención nominativa por importe de ocho mil seiscientos cincuenta y ocho euros con quince céntimos, 8.658,15 euros, destinada a financiar el proyecto “PROYECTO MIE - 2025 PIORNAL”, correspondiente al expediente de referencia número 2025.16294 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de ocho mil seiscientos cincuenta y ocho euros con quince céntimos, 8.658,15 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 03.1720.76267 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Piornal y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.

Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:



Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	10.186,06 €
Subvención provincial propuesta	8.658,15 €
Aportación municipal mínima	1.527,91 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la



notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación



Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán



incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector



eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de



la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General



de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2CXZ0Q7FOASM549NUFGXY4S1LRX7LJ
DIPCC-PF2CXZ0Q7FOASM549NUFGXY4S1LRX7LJ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Piornal
NIF	P1015000A
Expediente MIE-2026	1026.25218T
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.16294
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76267
Proyecto / actuación	PROYECTO MIE - 2025 PIORNAL
Presupuesto total subvencionable de referencia	10.186,06 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	8.658,15 euros
Aportación municipal mínima	1.527,91 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64960

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, con NIF P1016700E, presentó solicitud con número de expediente 2025.15449 para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE TREVEJO", que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 3 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00061931114, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 18.390,80 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable .



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de San Martín de Trevejo, con NIF P1016700E, una subvención nominativa por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS – 15.275,18 euros -, destinada a financiar el proyecto “PROYECTO DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTIN DE TREVEJO”, correspondiente al expediente de referencia 2025.15449 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS – 15.275,18 euros – con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76251 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de San Martín de Trevejo y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	18.390,80 €
Subvención provincial propuesta	15.275,18 €
Aportación municipal mínima	3.115,62 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de

verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.



Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del



presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen



y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un



La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

Deberá presentar la siguiente documentación:

- 11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;
- 11.2) Memoria de actuación;
- 11.3) Facturas o documentos equivalentes;
- 11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;
- 11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;
- 11.6) Acta de recepción cuando proceda;
- 11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;
- 11.8) Documentación acreditativa de publicidad;
- 11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas



informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.



7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el



día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion&DIPCC-PF2M6C0JTAZOM2QJD8D5NCJGN1ORBNQM
DIPCC-PF2M6C0JTAZOM2QJD8D5NCJGN1ORBNQM | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

L02000010
07/08/2026 09:33
13/14



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de San Martín de Trevejo
NIF	P1016700E
Expediente MIE-2026	2026.25021G
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.15449
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76251
Proyecto / actuación	PROYECTO DE MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARTÍN DE TREVEJO
Presupuesto total subvencionable de referencia	18.390,80 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	15.275,18 euros
Aportación municipal mínima	3.115,62 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





RESOLUCION

REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64961

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, con NIF P1018500G, presentó solicitud con número de expediente 2025.15755 para la ejecución del proyecto denominado “PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE TEJEDA DE TIÉTAR (MIE 2025)”, que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y



URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 07/08/2026 09:33
Página: 1/14



vigente.

Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 7 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00062818973, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 36.426,93 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente declaración responsable acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable .



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) **RESUELVO:**

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar, con NIF P1018500G, una subvención nominativa por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS – 30.962,89 euros –, destinada a financiar el proyecto “PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE TEJEDA DE TIÉTAR (MIE 2025)”, correspondiente al expediente de referencia 2025.15755 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS – 30.962,89 euros – con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76253 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar y, asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	36.426,93 €
Subvención provincial propuesta	30.962,89 €
Aportación municipal mínima	5.464,04 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá

formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando



resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe



total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de



refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;

11.2) Memoria de actuación;

11.3) Facturas o documentos equivalentes;

11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;

11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;

11.6) Acta de recepción cuando proceda;

11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;

11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.



Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de



la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2J0E0E1U5RRCG50FNMQALGAP1PDGZ5B
DIPCC-PF2J0E0E1U5RRCG50FNMQALGAP1PDGZ5B | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

L02000010
07/08/2026 09:33
13/14



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar
NIF	P1018500G
Expediente MIE-2026	1026.25368D
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.15755
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76253
Proyecto / actuación	PROYECTO DE RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO EXTERIOR DE TEJEDA DE TIÉTAR (MIE-2025)
Presupuesto total subvencionable de referencia	36.426,93 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	30.962,89 euros
Aportación municipal mínima	5.464,04 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64962

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Torremocha, destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Torremocha, con NIF P1019600D, presentó solicitud con número de expediente 2025.16126 para la ejecución del proyecto denominado "SEGUNDA FASE DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL DE TORREMOCHA (CÁCERES)", que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 9 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00063643605, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 107.924,50 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones,



ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Torremocha, con NIF P1019600D, una subvención nominativa por importe de OCHENTA Y CINCO MIL – 85.000,00 – euros -, destinada a financiar el proyecto “SEGUNDA FASE DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL DE TORREMOCHA (CÁCERES)”, correspondiente al expediente de referencia 2025.16126 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de OCHENTA Y CINCO MIL – 85.000 euros – con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76252 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Torremocha y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	107.924,50 €
Subvención provincial propuesta	85.000,00 €
Aportación municipal mínima	22.924,50 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá



formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres, conforme a lo dispuesto en el art. 13.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones, y no siendo necesaria la prestación de garantía, al ser la Entidad Beneficiaria una Administración Pública, según lo dispuesto en el art. 13.2 a) de la OGS.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando



resulte exigible y practicar las notificaciones a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

Decimoquinto.- Advertir a la entidad beneficiaria de que el incumplimiento de las condiciones de concesión, la falta de ejecución o justificación en plazo, la aplicación de la subvención a finalidad distinta, la no acreditación de los pagos dentro del plazo de ejecución o la concurrencia de cualquiera de las causas previstas en la normativa aplicable dará lugar al reintegro total o parcial de la subvención, con los intereses de demora que procedan.

ANEXO. CONDICIONES DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OBLIGACIONES

Las presentes condiciones reproducen y adaptan al expediente nominativo MIE-2026 las condiciones de ejecución, contratación, justificación y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria MIE-2025, sin alterar el proyecto presentado a dicha convocatoria ni los límites máximos de financiación aplicables.

1. Actuación subvencionada

La entidad beneficiaria deberá ejecutar exclusivamente la actuación descrita en el proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres. No podrá sustituirse por un proyecto distinto ni alterarse sustancialmente su objeto, finalidad, tipología, alcance o ubicación. La actuación deberá constituir una obra completa o una modificación que, por sí misma, pueda ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, y deberá contar con las licencias, autorizaciones e informes sectoriales que resulten preceptivos.

2. Cuantía, límite máximo y financiación municipal

La subvención provincial no podrá superar el importe concedido en la resolución ni, en ningún caso, el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación. Para presupuestos iguales o inferiores a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda máxima será el 85 % del presupuesto total; para presupuestos superiores a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros. La entidad beneficiaria asumirá la diferencia entre el coste total de la actuación y la subvención concedida, así como todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, afecciones, exigencias normativas, errores de proyecto y gastos no subvencionables.

3. Gastos de proyecto, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud

Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del



presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe total concedido. Estos gastos quedan incluidos dentro de la subvención total y no podrán incrementar la ayuda concedida.

4. Régimen de pago y garantías

La subvención tendrá carácter prepagable y podrá abonarse anticipadamente una vez dictada la resolución de concesión, antes de la presentación de la justificación, siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá la constitución de garantía por tratarse de una Administración pública.

5. Verificación técnica previa

El proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica emitido por la Sección de Industria antes de su aprobación definitiva, licitación y ejecución. El proyecto que se licite deberá estar debidamente diligenciado con dicho informe. Cuando la verificación técnica exija modificaciones por razones técnicas, reglamentarias, sectoriales, de obra civil o por errores del proyecto, los costes adicionales serán asumidos íntegramente por la entidad beneficiaria y no podrán incrementar la subvención concedida.

6. Inicio de la contratación y replanteo

El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente al de la notificación del informe favorable de verificación técnica. Si fuera necesaria modificación de crédito municipal, el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación de replanteo deberá aportarse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del informe favorable de verificación técnica.

7. Plazo de ejecución y pago de gastos

El plazo de ejecución será de dieciocho meses contado desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada. El plazo de justificación no amplía el plazo de ejecución ni permite efectuar pagos fuera de este; únicamente permite presentar la documentación acreditativa de la ejecución, gasto y pago efectuados dentro del plazo de ejecución. Podrá acordarse la ampliación de los plazos cuando concurran causas objetivas y se cumplan los requisitos legalmente establecidos.

8. Gastos subvencionables

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material,



materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de



quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;

11.2) Memoria de actuación;

11.3) Facturas o documentos equivalentes;

11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;

11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;

11.6) Acta de recepción cuando proceda;

11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;

11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de



comprobación y control.

14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.

2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.

3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:

3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.

3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.

4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.

6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión.



Porcentaje a reintegrar 5%.

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso



contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cve=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20S30CYRR0D82PBA5Q5QNLBGMQ15VG
DIPCC-PF20S30CYRR0D82PBA5Q5QNLBGMQ15VG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

L02000010
07/08/2026 09:32
13/14



URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF20S30CYRR0D82PBA5Q5QNLBGMQ15VG>
Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF20S30CYRR0D82PBA5Q5QNLBGMQ15VG | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 07/08/2026 09:32
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)
Página: 14/14

CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Torremocha
NIF	P1019600D
Expediente MIE-2026	1026.25018P
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.16126
Aplicación presupuestaria	03.1720.76252
Proyecto / actuación	SEGUNDA FASE DE MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA DE LAS REDES DE ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR MUNICIPAL DE TORREMOCHA (CÁCERES)
Presupuesto total subvencionable de referencia	107.924,50 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	85.000,00 euros
Aportación municipal mínima	22.924,50 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución





REF. EXPEDIENTE:	1226.25046X
NÚM. RESOLUCIÓN:	2026-08/64963

UNIDAD DE SUBVENCIONES

MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ, Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente individual tramitado para la concesión directa de una subvención nominativa al Ayuntamiento de Villanueva de La Vera, destinada a financiar la actuación de mejora de infraestructura eléctrica municipal vinculada al proyecto presentado a la convocatoria MIE-2025, se emite la presente propuesta con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio 2025 se tramitó la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para obras de adaptación y mejora de la infraestructura eléctrica de los municipios de la provincia de Cáceres con población inferior a 20.000 habitantes -MIE-2025-.

Segundo.- El Ayuntamiento de Villanueva de La Vera, con NIF P1021600J, presentó solicitud con número de expediente 2025.16265 para la ejecución del proyecto denominado "PROYECTO PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CAMBIO DE LUMINARIAS (MIE 2025)", que obra en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Tercero.- Por Resolución de la Diputada delegada de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería de 21 de julio de 2025, n.º 2025-07/55544, la solicitud del Ayuntamiento quedó incluida en la lista de reserva de la convocatoria MIE-2025, sin poder ser atendida por insuficiencia del crédito disponible.

Cuarto.- El Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el 28 de mayo de 2026, aprobó el expediente de modificación presupuestaria n.º 54/2026, por créditos extraordinarios, destinado a subvenciones nominativas a favor de entidades locales incluidas en la lista de reserva de MIE-2025. La presente subvención se encuentra incluida en el Plan Estratégico de la Diputación Provincial de Cáceres, cuya modificación se ha aprobado por Resolución de 4 de mayo de 2026 y publicado en BOP de Cáceres n.º 130 de 10 de julio de 2026. Transcurrido el plazo de exposición pública sin reclamaciones, la modificación presupuestaria ha quedado definitivamente aprobada y vigente.



Quinto.- Mediante Resolución de la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería se inició el expediente administrativo para la tramitación de las subvenciones nominativas MIE-2026, determinándose que la cuantía individualizada de cada ayuda se fijaría en resolución de concesión individual, previa solicitud o aceptación, comprobación técnica y económica, fiscalización y aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- Con fecha 14 de julio de 2026, registro de entrada REGAGE26e00065227735, el Ayuntamiento presentó la solicitud normalizada y el documento individual de solicitud o aceptación de la subvención nominativa, manifestando su interés en ejecutar la actuación de referencia, aceptando las condiciones de la ayuda y comprometiéndose a financiar con recursos propios la parte no cubierta por la Diputación Provincial.

Séptimo.- La Sección de Industria emitió, con fecha 16 de julio de 2026, informe favorable sobre la correspondencia de la actuación con el proyecto presentado a MIE-2025, su adecuación técnica y afecciones; si bien dicho informe no sustituirá el informe de verificación técnica del proyecto presentado que condicionará la contratación y ejecución de la actuación.

Octavo.- De la documentación económica incorporada al expediente resulta un presupuesto total subvencionable de referencia de 78.761,75 euros, IVA incluido. La subvención provincial se determina aplicando los límites establecidos en las bases MIE-2025: 85 % del presupuesto total cuando sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, y máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación cuando el presupuesto total sea superior a 100.000 euros.

Noveno.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, cuando hayan sido solicitados, individualizados y admitidos, forman parte de la subvención total y deben figurar de forma separada e independiente respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.

Décimo.- Consta en el expediente DECLARACIÓN RESPONSABLE acreditativa del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, de no hallarse incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, con la Diputación Provincial y por reintegro de subvenciones.

Undécimo.- Sometido el expediente a la intervención para su fiscalización previa, se ha emitido informe al respecto, con el resultado que consta en la presente resolución, donde figuran, igualmente, los datos relativos a la operación contable.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres ejerce competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios de la provincia, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con la legislación autonómica de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Segundo.- Conforme a los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios o resoluciones de concesión y de acuerdo con la normativa reguladora.

Tercero.- Los artículos 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regulan el procedimiento de concesión directa de subvenciones nominativas. La resolución de concesión deberá concretar, al menos, el objeto, entidad beneficiaria, cuantía, crédito presupuestario, condiciones, régimen de pago, forma y plazo de justificación, compatibilidad y causas de reintegro.

Cuarto.- Resultan igualmente de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, las Bases de Ejecución del Presupuesto provincial, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las restantes normas presupuestarias y de control interno que resulten aplicables.

Quinto.- La resolución de inicio del expediente MIE-2026 establece que la cuantía de cada subvención se determinará en la resolución de concesión individual, sin que el crédito nominativo aprobado por el Pleno determine por sí mismo la cuantía de la ayuda. En todo caso, deberán respetarse los límites máximos establecidos en las bases reguladoras de MIE-2025.

Sexto.- De acuerdo con dichos límites, cuando el presupuesto total de la actuación sea igual o inferior a 100.000 euros, IVA incluido, la ayuda provincial será como máximo del 85 %; cuando sea superior a 100.000 euros, la ayuda máxima será de 85.000 euros por beneficiario y actuación. La entidad beneficiaria deberá asumir la diferencia entre el coste total y la ayuda concedida.

Séptimo.- Los gastos correspondientes a la elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud deberán identificarse, solicitarse, presupuestarse, facturarse y justificarse de forma separada respecto de la ejecución material. Su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni exceder del gasto real acreditado.



Octavo.- La subvención tendrá carácter compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que la suma de todas las financiaciones no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. La entidad beneficiaria deberá comunicar cualquier ayuda concurrente.

Noveno.- El plazo general de ejecución será de dieciocho meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Los gastos imputados a la subvención, incluida su obligación de pago, deberán realizarse y abonarse dentro del plazo de ejecución. El plazo de justificación, de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos, sino que se limita a la presentación de la cuenta justificativa y documentación acreditativa.

Décimo.- La competencia para resolver corresponde a la Diputada delegada del Área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería, en virtud de la delegación efectuada por Resolución de la Presidencia de 5 de julio de 2023, publicada en el BOP n.º 134, de 17 de julio de 2023, modificada por Resolución de 14 de agosto de 2025, publicada en el BOP n.º 156, de 18 de agosto de 2025.

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención General con fecha 29 de julio de 2026 y, en virtud de lo expuesto y vista la Propuesta de Resolución de la Jefa del Servicio de Desarrollo Sostenible, en uso de las competencias delegadas por el Presidente de la Diputación Provincial en su Resolución de 14 de agosto de 2025 (B.O.P N° 0156 de 18 de agosto de 2025) RESUELVO:

Primero.- Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de La Vera, con NIF P1021600J, una subvención nominativa por importe de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS – 66.481,89 – euros -, destinada a financiar el proyecto “PROYECTO PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CAMBIO DE LUMINARIAS (MIE 2025)”, correspondiente al expediente de referencia 2025.16265 de MIE-2025 y obrante en los archivos de la Sección de Industria de la Diputación Provincial de Cáceres.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto por importe de SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS – 66.481,89 – euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.1720.76274 del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres para 2026, a favor del Ayuntamiento de Villanueva de La Vera y asimismo reconocer la obligación y ordenar el pago de la subvención referida con cargo a la aplicación indicada, vista la fiscalización de conformidad de la Intervención Provincial.



Tercero.- Aprobar el siguiente cuadro de financiación de la actuación:

Concepto	Importe
Presupuesto total subvencionable de referencia	78.761,75 €
Subvención provincial propuesta	66.481,89 €
Aportación municipal mínima	12.279,86 €

Cuarto.- La entidad beneficiaria deberá aportar con cargo a sus propios recursos la parte de la actuación que no resulte financiada por la Diputación Provincial de Cáceres. Serán asimismo de cuenta del Ayuntamiento todos los incrementos, excesos, modificados, liquidaciones, revisiones, gastos no subvencionables, afecciones sectoriales, exigencias normativas, errores de proyecto, actuaciones complementarias o cualesquiera otros costes que excedan de la subvención concedida, sin que puedan determinar un aumento de la ayuda provincial.

Quinto.- La actuación subvencionada será exclusivamente la correspondiente al proyecto presentado por el Ayuntamiento a la convocatoria MIE-2025 y obrante en la Sección de Industria. No podrá presentarse un proyecto distinto ni modificarse sustancialmente el objeto o finalidad de la actuación. Las modificaciones no sustanciales que resulten imprescindibles deberán ser previamente autorizadas por el órgano concedente, cuando así proceda.

Sexto.- Los gastos de elaboración del proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud solo podrán imputarse a la subvención cuando hayan sido expresamente solicitados, individualizados y admitidos en el expediente. Deberán justificarse de forma separada e independiente y, conjuntamente, no podrán superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, ni el gasto real acreditado. En ningún caso su reconocimiento podrá incrementar el importe total concedido ni dar lugar a que la subvención supere el límite máximo absoluto de 85.000 euros por beneficiario y actuación.

Séptimo.- Con carácter previo a la contratación y ejecución, el proyecto deberá contar con informe favorable de verificación técnica de la Sección de Industria y ser aprobado por el órgano municipal competente. El expediente de contratación deberá iniciarse en el plazo máximo de quince días desde el día siguiente a la notificación del informe favorable de



verificación técnica, salvo que sea necesaria una modificación de crédito municipal, en cuyo caso el plazo máximo será de noventa días. El acta de comprobación del replanteo deberá formalizarse y aportarse a la Diputación en el plazo máximo de seis meses desde la notificación del referido informe técnico.

Octavo.- El plazo de ejecución será de dieciocho meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Dentro de dicho plazo deberán realizarse y abonarse todos los gastos imputados a la actuación subvencionada, incluidos, en su caso, los gastos de elaboración de proyecto técnico, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud. El plazo de justificación no amplía ni prorroga el plazo para realizar o pagar gastos; únicamente habilita la presentación de la documentación justificativa.

Noveno.- La subvención tendrá carácter prepagable y se abonará anticipadamente, una vez dictada la resolución de concesión y comprobado que la entidad beneficiaria no tiene cantidades pendientes de reintegrar a la Diputación Provincial de Cáceres. No se exigirá garantía por tratarse de una Administración pública.

Décimo.- La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada y se respeten los límites máximos aplicables. El Ayuntamiento deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cáceres la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

Undécimo.- El Ayuntamiento deberá justificar la subvención en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa presentada a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La justificación deberá incluir, al menos, memoria de actuación, relación clasificada de gastos e inversiones, facturas o documentos equivalentes, justificantes de pago, certificado final de obra o documento técnico equivalente, acta de recepción cuando proceda, certificado de instalación eléctrica debidamente diligenciado cuando sea exigible y documentación acreditativa de la publicidad y de la correspondencia de la actuación ejecutada con el proyecto MIE-2025.

Duodécimo.- La contratación de las obras, suministros y servicios necesarios se realizará con pleno sometimiento a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La entidad beneficiaria será responsable de la correcta tramitación de los contratos, de la ausencia de fraccionamiento indebido, del cumplimiento de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, igualdad y eficiencia, y de la conservación de la documentación acreditativa.

Decimotercero.- Aprobar el Anexo de condiciones de ejecución, justificación y obligaciones que se incorpora a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Decimocuarto.- Publicar o comunicar la presente resolución en los términos que procedan, remitir la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones cuando



Estos gastos deberán estar individualizados y justificarse separadamente de la ejecución material. Cuando sean subvencionables, su cuantía conjunta no podrá superar el 7 % del presupuesto total de la inversión, con un máximo de 7.000 euros y un mínimo de 2.000 euros para inversiones inferiores a 28.571 euros, sin superar el gasto real acreditado ni el importe

Serán subvencionables los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación, resulten estrictamente necesarios, se ajusten a valores de mercado y se realicen y abonen dentro del plazo de ejecución. Podrán incluirse los gastos de ejecución material, materiales, equipos, instalaciones auxiliares, transporte, montaje, legalización, licencias, autorizaciones, certificaciones, verificaciones e inspecciones, así como los trabajos de

refuerzo y adecuación de la red de distribución cuando, conforme a la normativa del sector eléctrico, deban ser abonados por la entidad beneficiaria. No serán subvencionables los impuestos indirectos recuperables o compensables, los impuestos personales sobre la renta ni los gastos excluidos por el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

9. Compatibilidad

La subvención será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos destinados a la misma actuación o finalidad, siempre que el importe total de la financiación obtenida no supere el coste total de la actuación subvencionada. La entidad beneficiaria deberá comunicar inmediatamente al órgano gestor la obtención, solicitud o modificación de cualesquiera ayudas concurrentes.

10. Justificación

La justificación deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. El plazo de justificación se destina exclusivamente a presentar la documentación justificativa y no habilita la realización o pago de gastos fuera del plazo de ejecución.

Subsanación

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta base, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad interesada que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la entidad beneficiaria recibirá del órgano gestor. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación.

Ausencia de Justificación en plazo

Transcurrido el plazo de justificación o, en su caso, el plazo correspondiente a la prórroga concedida, sin haberse producido la presentación de la misma, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la LGS, y 102 y siguientes del RLGS.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del RLGS, transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.



La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

11. Documentación justificativa

Deberá presentar la siguiente documentación:

11.1) La cuenta justificativa según modelo normalizado que deberá incluir relación clasificada de gastos e inversiones;

11.2) Memoria de actuación;

11.3) Facturas o documentos equivalentes;

11.4) Justificantes de pago efectuados dentro del plazo de ejecución;

11.5) Certificación final de obra o documento técnico equivalente;

11.6) Acta de recepción cuando proceda;

11.7) Certificado de instalación eléctrica diligenciado cuando sea exigible;

11.8) Documentación acreditativa de publicidad;

11.9) Declaración Responsable de ayudas concurrentes, en su caso.

12. Publicidad

La entidad beneficiaria deberá dar adecuada publicidad a la financiación de la Diputación Provincial de Cáceres, haciendo constar la colaboración provincial y la imagen corporativa en los términos establecidos por la resolución de concesión y las instrucciones del órgano gestor. La publicidad deberá hacerse mediante el Cartel que se proporcionará a la Entidad y en fase de justificación se aportará fotografía de la ubicación del cartel en el lugar de realización de la obra objeto de subvención.

13. Disponer de un sistema contable, en cumplimiento de la Ley de Subvenciones.

La Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



14. Someterse al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial.

15. Graduación de los incumplimientos: criterios. procedimiento de reintegro. devolución voluntaria. régimen sancionador.

Graduación de los incumplimientos: Criterios

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de incumplimientos de las condiciones de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar 100%.
2. Incumplimiento total de los fines indicados en la solicitud concedida. Reintegrar 100%.
3. Incumplimiento parcial de los fines indicados en la solicitud concedida:
 - 3.1. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50% del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución del importe no ejecutado de la subvención.
 - 3.2. Procederá el reintegro total de la subvención cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50%.
4. Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
5. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar 100%.
6. Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión. Porcentaje a reintegrar 5%.



Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Medio Ambiente, según las Resoluciones de delegación de fecha 05 de julio de 2023, así como en el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Devolución voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación ES68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Régimen sancionador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquier otro Diputado/a. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3º de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acto es definitivo en vía administrativa y, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de



la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Cáceres, en la fecha indicada en informe de firma al margen.

Fe pública, SECRETARIO

Diputada delegada del área de Medio Ambiente, Transición Ecológica, Agricultura y Ganadería
P.D. Res. 14/08/2025; BOP N°156 del 18/08/2025
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ

Firmado: JOSE ALVARO CASAS AVILES

URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano:
Sello de tiempo:
Página:

https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=DIPCC-PF2T2X0ARVK0JNOF5JCK3WNO6G9UT14F
DIPCC-PF2T2X0ARVK0JNOF5JCK3WNO6G9UT14F | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CACERES)
MARIA ANGELICA GARCIA GOMEZ - DIPUTADA DELEGADA MEDIO AMBIENTE TRANSIC.ECOL. AGRIC. Y GANAD. (DIPUTACION DE CACERES)

L02000010
07/08/2026 09:12
13/14



CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA
DESTINADA A LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA MIE-2026

Denominación	Subvención nominativa para la mejora de infraestructura eléctrica MIE-2026
Entidad beneficiaria	Ayuntamiento de Villanueva de La Vera
NIF	P1021600J
Expediente MIE-2026	1026.25162P
Expediente MIE-2025 de referencia	2025.16265
Aplicación presupuestaria	2026.03.1720.76274
Proyecto / actuación	PROYECTO PARA OBRAS DE ADAPTACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA: RED DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CAMBIO DE LUMINARIAS (MIE 2025)
Presupuesto total subvencionable de referencia	78.761,75 euros, IVA incluido
Subvención propuesta	66.481,89 euros
Aportación municipal mínima	12.279,86 euros
Plazo de ejecución	18 meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión
Plazo de justificación	3 meses desde la finalización del plazo de ejecución

